



PARV-2023-CV-0002

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

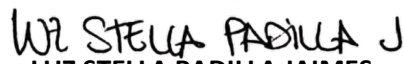
CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTOS

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Valledupar, hace constar que en el estado PARV No. 011 Publicado en la página web el día 10 de marzo de 2023, fue notificado el acto administrativo AUTO PARV No.068 de fecha 08 de marzo de 2023, del expediente **MAK-11341**.

Sin embargo, se pudo evidenciar un error de transcripción en el estado, siendo publicado el acto administrativo bajo el expediente **MAK-08421**.

Así las cosas, se procederá a **DEJAR SIN EFECTO** la notificación del acto administrativo AUTO PARV No.068 de fecha 08 de marzo de 2023 y se procede a publicar en el estado PARV No. 012. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso de los administrados.

Dada en Valledupar, Cesar a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.


LUZ STELLA PADILLA JAIMES

Coordinadora Punto de Atención Regional Valledupar

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.012
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **13 de marzo de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	MAK-11341	YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ	03	08/03/2023	PARV No. 068	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. MAK-11341, se realiza los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero YURANYS BEATRIZ SABAN ALVAREZ REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. MAK-11341 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 3. INFORMAR que, a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019,

proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- (...)”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero -FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

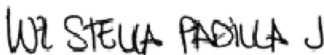
4. **INFORMAR** a la titular, que de acuerdo con el artículo 27 de la ley 1753 del 2015, el Canon Superficial se pagará anualmente y de forma anticipada, sobre la totalidad del área de la concesión minera durante la etapa de exploración, acorde con los valores y periodos; recordar que el próximo 03 de mayo de 2023 inicia la segunda anualidad de la etapa contractual de exploración y se debe de presentar el pago anticipado del Canon Superficial correspondiente a esta etapa.
5. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. MAK-11341, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental.
6. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 3

					No MAK-11341 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la titular SI se encuentran al día. 7. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. MAK-11341 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 019 del 13 de enero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


LUZ STELLA PADILLA JAIMES
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR